



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

## **CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR**

En la ciudad de Montevideo, el día veintinueve de junio de dos mil seis , comparecen **POR UNA PARTE** La Universidad de la República - Facultad de Medicina - Escuela de Nutrición, representada por el Sr. Rector Dr. Ing. Rafael Guarga, el Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Felipe Schelotto y la Directora de la Escuela de Nutrición y Dietética, Lic Nta María Ema Leites con domicilio en la calle 18 de Julio 1824 y **POR OTRA PARTE** el Director General del Centro Nacional de Rehabilitación Lic. TS Agustín Deleo en representación del Ministerio del Interior- Centro Nacional de Rehabilitación con sede en Camino Carlos A. López s/n entre Camino Garzón y Camino Pororo quienes acuerdan

**La celebración del presente Convenio InterInstitucional de acuerdo a las siguientes cláusulas:**

### **PRIMERO: FUNDAMENTO**

De acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de la UDELAR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos: docencia, asistencia, investigación y extensión. La Escuela de Nutrición y Dietética y el Ministerio del Interior- Centro Nacional de Rehabilitación buscan aunar esfuerzos en el emprendimiento y desarrollo de acciones de mutua cooperación en áreas de interés común, con el fin de lograr el mejor cumplimiento de los cometidos específicos que les compete.

### **SEGUNDO: OBJETO**

Constituye el propósito general del presente acuerdo promover y coordinar acciones conjuntas que permitan estrechar vínculos y desarrollar actividades de enseñanza, extensión y mejora de la calidad en sus propios ámbitos. En dicho marco las partes realizarán las acciones que permitan por un lado, la formación de profesionales capaces de abordar actividades en los diferentes Campos del ejercicio profesional. A la vez, generar productos que contribuyan a la implementación de planes de mejora de asistencia, gestión y calidad para los Servicios dependientes de dicho Centro.

**TERCERO: OBLIGACIONES-** Las partes asumen las siguientes obligaciones:

- Ministerio del Interior- Centro Nacional de Rehabilitación, facilitará la realización de prácticas desarrolladas en terreno a estudiantes avanzados en la Carrera de Licenciado en Nutrición de la Escuela de Nutrición y Dietética. Las



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

prácticas se ajustarán en todos los casos a los planes de actividades acordadas entre los docentes guías responsables de la Práctica y la contraparte del Centro.

- El Centro Nacional de Rehabilitación realizará la coordinación a través del Director del Programa Educativo del CNR Maestro Juan Carlos Díaz Serra.
- La Escuela de Nutrición y Dietética se compromete a contribuir con la optimización de la atención alimentario-nutricional, mediante la práctica de los estudiantes y la generación de productos concretos como informes técnicos, documentos para la Administración, investigaciones que contribuyan con los planes y objetivos acordados y redunde en beneficio de su población usuaria. Los estudiantes tendrán un Docente guía de la práctica, quien los orientará durante la práctica.
- El número de estudiantes, duración de la práctica, así como el o los Servicios donde se desarrollen las mismas, se definirán en común acuerdo con la contraparte del Centro.
- Los estudiantes podrán realizar la investigación curricular en el marco de la práctica pre-profesional. Las temáticas en este caso serán de interés institucional solicitando la autorización para su ejecución. El producto final de la investigación podrá ser difundido por ambas partes firmantes con previa autorización, con la única carga de hacer expresa mención de su origen y autores (alumno, docente guía a cargo e Institución académica).

#### **CUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES-**

Las partes constituyen como domicilios especiales todos los efectos que pudiere dar lugar el presente Convenio los ya indicados como sede de las instituciones que representan. Y

#### **QUINTO: PLAZO**

El plazo del presente convenio, será de un año a contar de la fecha de su otorgamiento, el que será prorrogable automáticamente por periodos iguales y consecutivos. En caso de mediar voluntad de cualquiera de las partes de no hacer uso de las prórrogas estipuladas, la comunicación correspondiente deberá realizarse por cualquier medio fehaciente legalmente previsto.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

<sup>URUGUAY</sup>  
PARA CONSTANCIA, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor, en lugar y fecha  
que en el acápite se expresa.

.....  
Dr. Ing. Rafael Guarga  
Rector  
UdelaR

.....  
Lic. Agustín Deleo Mas  
Director General  
Centro Nacional de Rehabilitación  
Ministerio del Interior

.....  
Dr. Felipe Schelotto  
Decano  
UdelaR

.....  
Lic. Nta. María Ema Leites  
Directora  
UdelaR